



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 1º de Agosto de 1973.

458/73

Expte. 453/73

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación agregada a Fs. 11 por la que la COoperadora del Comedor Universitario hace saber las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las exigencias señaladas en los artículos 5º y 7º de la resolución Nº 143/73; teniendo en cuenta que la entidad recurrente al mismo tiempo solicita el libramiento de fondos correspondiente a la segunda cuota del subsidio acordado por la citada resolución, comprometiéndose a regularizar su situación a la mayor brevedad y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Hacer lugar al pedido formulado por la Cooperadora del Comedor Universitario y, en consecuencia, liquídese a su orden con cargo de rendir cuentas el importe correspondiente a la segunda cuota del subsidio acordado por resolución Nº 143/73.

ARTICULO 2º- Fijar plazo hasta el 20 de Agosto en curso para que la Cooperadora del Comedor Universitario de cumplimiento a los requisitos establecidos por la resolución mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a sus demás efectos.


Cont. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR